

N° 062-2017/CEPLAN/PCD, N° 053-2018-CEPLAN/PCD y N° 016-2018/CEPLAN/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación del PEI 2019 - 2022 del OSITRAN, producto de la validación de la ruta estratégica, priorización y alineamiento a la Política General de Gobierno, correspondiente al Pliego 022: OSITRAN.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (www.ositran.gob.pe) y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Presidenta del Consejo Directivo

1778739-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Formalizan aprobación de modificación de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"

RESOLUCIÓN N° 111-2019-OSCE/PRE

Jesús María, 13 de junio de 2019

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 006-2019/OSCE-CD-Sesión Ordinaria, de fecha 10 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 del citado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, mediante Resolución N° 013-2019-OSCE/PRE, publicada el 29 de enero de 2019, se formalizó la aprobación de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases

y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225";

Que, mediante Resoluciones N° 057-2019-OSCE/PRE y 098-2019-OSCE/PRE, se formalizó la aprobación de la modificación de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225";

Que, mediante Informe N° D000076-2019-OSCE-DTN de fecha 31 de mayo de 2019, la Dirección Técnico Normativa propone modificar las Bases Estándar de licitación pública y concurso público de la precitada Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, a fin de implementar dichos procedimientos de selección de manera electrónica, a través del SEACE;

Que, asimismo, la referida Dirección propone efectuar otras modificaciones a las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la mencionada Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, como parte del proceso de revisión y mejora continua que realiza respecto del contenido de dichos documentos;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 001-006-2019/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 006-2019/OSCE-CD – Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2019, el Consejo Directivo acordó aprobar la modificación de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", acordando además que las mismas tengan vigencia a partir del 27 de junio de 2019;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General, de la Directora Técnico Normativa y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la modificación de las Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", las mismas que en anexo forman parte integrante de la presente Resolución, y entran en vigencia a partir del 27 de junio de 2019.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de sus anexos en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1779117-1

Formalizan aprobación de la Directiva N° 011-2019-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del convenio de compra corporativa facultativa"

RESOLUCIÓN N° 112-2019-OSCE/PRE

Jesús María, 13 de junio de 2019

VISTO:

El Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 006-2019/OSCE-CD – Sesión Ordinaria, de fecha 10 de junio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52 del citado Texto Único Ordenado señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE tiene la función de emitir directivas en materias de su competencia;

Que, el artículo 54 de la citada norma establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, el numeral 108.1 del artículo 108 del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que para las compras corporativas que se realicen de manera facultativa, se elabora uno o varios convenios que son suscritos por los funcionarios competentes de las entidades participantes; asimismo, precisa que mediante directiva el OSCE aprueba el formato estándar de convenio, el cual es de uso obligatorio para las mismas;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° D000077-2019-OSCE-DTN de fecha 3 de junio de 2019, la Dirección Técnico Normativa propuso la aprobación del proyecto de Directiva “Disposiciones sobre el contenido del convenio de compra corporativa facultativa”, que tiene por finalidad establecer el uso obligatorio de un formato estándar de convenio para la realización de compras corporativas facultativas entre las entidades del Estado;

Que, mediante Acuerdo N° 002-006-2019/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 006-2019/OSCE-CD – Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio de 2019, el Consejo Directivo acordó aprobar la Directiva “Disposiciones sobre el contenido del convenio de compra corporativa facultativa”;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Con el visado del Secretario General, de la Directora Técnico Normativa, y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la Directiva N° 011-2019-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido del convenio de compra corporativa facultativa”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y de su anexo en el Portal Institucional del

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.osce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOFÍA PRUDENCIO GAMIO
Presidenta Ejecutiva

1779117-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Autorizan la puesta en producción de la herramienta de consulta denominada Siguelo

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 129-2019-SUNARP/SN

Lima, 12 de junio de 2019

VISTO:

El Informe Técnico N° 020-2019-SUNARP/DTR, del 10 de junio de 2019, emitido por la Dirección Técnica Registral; el Informe N° 016-2019-SUNARP/DTR-SOR, del 04 de junio de 2019, emitido por la Sub Dirección de Operaciones Registrales; el Memorándum N° 705-2019-SUNARP/OGTI, del 31 de mayo de 2019, emitido por la Oficina General de Tecnologías de la Información y el Memorándum N° 442-2019-SUNARP/OGAJ, del 04 de junio de 2019, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, es un organismo técnico especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declaró al Estado peruano en proceso de modernización con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública; la cual establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;

Que, entre los principios orientadores de la gestión pública se encuentra el de Orientación al Ciudadano, según el cual, el Estado y sus entidades deben definir sus prioridades e intervenciones a partir de las necesidades ciudadanas y en función de ello, establecer las funciones y los procesos de gestión que permitan responder más y mejor a esas necesidades con los recursos y capacidades disponibles;

Que, uno de los servicios en línea y gratuitos que la Sunarp ha puesto a disposición del ciudadano, a través de su Portal Web Institucional, es la Consulta de Estado de Título, mediante el cual se accede a información de los títulos presentados ante el Registro; sin embargo, la información que este servicio proporciona es limitada; por lo que, los ciudadanos deben recurrir a otras herramientas para obtener información sobre sus títulos, lo cual, en ocasiones, conlleva que el usuario se traslade a una oficina de la Sunarp;

Que, atendiendo a la necesidad de conocer y acceder a la información de los títulos que son presentados para